



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 058/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 055/22 de 06 de octubre de 2022, se establece la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a los siguientes ESTUDIANTES: Oscar Agustín Butrón López, Sofía Rivero Martínez, Carmen Victoria Avilés Rojas, Javier André Rojas Marín, Valeria Vargas Llanquipacha, Irina Fernanda Garzón Zambrana, Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo, Juan Esteban Rosado Ondarza, Juan Santiago Porcel Vallejos, Lin Ming Ou Xu, Abigail Rodríguez Medina, Edsson Alejandro Acebey Flores, Ariane Zeballos Avilés y a los PREPARADORES: Lic. Lylian Maribel Méndez Fernández, Ing. Ismael Chávez Guevara.

Que, por nota de 14 de octubre de 2022 con Registro (CM-2385), el señor: Lic. Wilmer Pérez Guevara, DIRECTOR GENERAL U.E. MONTESSORI DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECTIFICACIÓN del nombre del estudiante Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo POR EL DE JESÚS NICOLÁS BRAVO SERRUDO, por existir error en la nómina remitida por la Unidad Educativa.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y RECTIFICAR el nombre del estudiante Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo POR EL DE JESÚS NICOLÁS BRAVO SERRUDO, en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza N° 055/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y

S.O.:115/22  
CM-2385  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 055/22, con relación al nombre del estudiante Benjamín Jesús Nicolás Serrudo Bravo POR EL DE JESÚS NICOLÁS BRAVO SERRUDO, por los motivos señalados; en lo demás se mantiene incólume la Ordenanza Nos. 055/22.**

**ARTÍCULO 2º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en el marco de sus competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

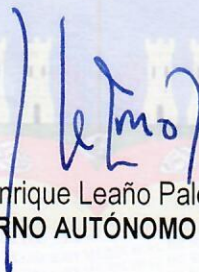


Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....<sup>24</sup>...días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.



Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.:115/22  
CM-2385  
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo